

SUBASTA EN LÍNEA

25% de vivienda unifamiliar en Sant Antoni de Vilamajor (Barcelona)

[Ver el lote en la web de Gioconda](#) 

Lote n.º 2637

1,00 €

Fecha de inicio 01/09/2025 12:00

Fin 26/09/2025 12:00

Subasta privada



Precio de salida : 1,00 €

Valor razonable : 75.000,00 €

Incremento mínimo de puja : 500,00 €

Comisión : 3,00 %

Se requiere un depósito : Si 3.900€

Número de activos: 1

Ubicación:

calle Montaña de Montserrat n.º 6, Urbanización "Sant Julià d'Alfou" 08451 Sant Antoni de Vilamajor

BARCELONA España

Descripción

25% de VIVIENDA UNIFAMILIAR, ubicada en la calle Montaña de Montserrat, n.º 6, Urbanización "Sant Julià d'Alfou", en Sant Antoni de Vilamajor, en Barcelona.

Distribución:

Planta baja: formada por distribuidor, salón, comedor, cocina, tres habitaciones, despacho, baño completo y porche. Superficie útil de 107,02m2;

Planta primera: formada por recibidor, distribuidor, estudio, 3 habitaciones, sala de estar, baño completo y porche y terrazas, delantera y posterior. Superficie útil de 130,25m2.

Ambas plantas se comunican entre sí mediante escalera interior.

La edificación está construida sobre un SOLAR de 946m2, de los que la edificación ocupa 123,68m2, estando el resto destinado a patio o jardín.

Constituye el solar el n.º 18, de la zona Q, del plano general de la Urbanización.

Características

UBICACIÓN	Calle Montaña de Montserrat, n.º 6, Urbanización "Sant Julià d'Alfou", Sant Antoni de Vilamajor (Barcelona)
VALOR DE TASACIÓN	75.000€
DATOS REGISTRALES	Registro de la Propiedad n.º 3 de Granollers, tomo 2479, libro 104, folio 18, finca de Sant Antoni de Vilamajor n.º 1.699.
DATOS CATASTRALES	<u>CRU</u> : 08079000106588
	<u>REFERENCIA CATASTRAL</u> : 8015018DG4181N0001QK
AÑO DE CONSTRUCCIÓN	1977
N.º DE PLANTA	2
N.º HABITACIONES	3
N.º BAÑOS	1
TERRAZA	1

Cargas y gastos

PRINCIPALES CARGAS:

HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, formalizada en escritura autorizada por la Notaria de Granollers, doña María Angeles Vidal Davydoﬀ, el día 23 de diciembre de 1998, número de protocolo 3.462; para responder del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de diez millones cuatrocientas mil pesetas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos cinco euros veintiséis céntimos, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber: a) hasta ocho millones de pesetas, equivalentes a cuarenta y ocho mil ochenta euros noventa y siete céntimos, en concepto de límite del crédito; b) hasta setecientas sesenta mil pesetas, equivalentes a cuatro mil quinientos sesenta y siete euros sesenta y nueve céntimos, en concepto de intereses ordinarios devengados durante el último año, al tipo máximo establecido del nueve enteros cincuenta centésimas por ciento; y c) hasta un millón seiscientas cuarenta mil pesetas, equivalentes a nueve mil ochocientos cincuenta y seis euros sesenta céntimos, en concepto de intereses de demora del último año y al tipo pactado del veinte enteros cincuenta centésimas por ciento; y de la cantidad de un millón doscientas mil pesetas, equivalentes a siete mil doscientos doce euros quince céntimos, en concepto de costas y gastos judiciales. Amortización: Hasta el 31 de diciembre del 2028. Se tasa la finca, a efectos de subasta, en la suma que resulte de multiplicar por 1,25 el valor de tasación pericial que es de diecisiete millones veintiuna mil pesetas, equivalentes a ciento dos mil doscientos noventa y ocho euros veintisiete céntimos. Domicilio para requerimientos y notificaciones: La finca hipotecada.

HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, formalizada en escritura autorizada por el Notario de La Roca del Vallès, don José Luis Criado Barragán, el día 22 de febrero de 2001, número de protocolo 274; para responder del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de dieciocho millones cuatrocientas diez mil pesetas, equivalentes a ciento diez mil seiscientos cuarenta y seis euros treinta y tres céntimos, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber: a) hasta

catorce millones de pesetas, equivalentes a ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un euros sesenta y nueve céntimos, en concepto de límite del crédito; b) hasta un millón quinientas cuarenta mil pesetas, equivalentes a nueve mil doscientos cincuenta y cinco euros cincuenta y nueve céntimos, en concepto de intereses ordinarios devengados durante el último año, al tipo máximo establecido del once enteros por ciento; y c) hasta dos millones ochocientos setenta mil pesetas, equivalentes a diecisiete mil doscientos cuarenta y nueve euros cinco céntimos, en concepto de intereses de demora del último año y al tipo pactado del veinte enteros cincuenta centésimas por ciento; y de la cantidad de dos millones cien mil pesetas, equivalentes a doce mil seiscientos veintiún euros veinticinco céntimos en concepto de costas y gastos judiciales.

Amortización: Hasta el 28 de febrero de 2021. Se tasa la finca, a efectos de subasta, en el importe del valor de tasación que es de cuarenta y dos millones ciento cinco mil pesetas, equivalentes a doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y seis euros quince céntimos. Domicilio para requerimientos y notificaciones: La finca hipotecada.

HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, formalizada en escritura autorizada por el Notario de La Roca del Vallès, don José Luis Criado Barragán, el día 8 de marzo de 2006, número de protocolo 475; para responder: a) del CAPITAL prestado de VEINTISÉIS MIL EUROS; b) del pago de sus INTERESES por el plazo de seis meses, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones al alza o a la baja, convenidas, del siete enteros cincuenta centésimas por ciento; c) del pago de los INTERESES DE DEMORA por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo convenido del trece enteros cincuenta centésimas por ciento; y d) de la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS en concepto de COSTAS. Amortización: Hasta el día 1 de abril de 2031. Se TASA la finca, a efectos de subasta, en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. DOMICILIO para requerimientos y notificaciones: La finca hipotecada.

HIPOTECA a favor de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, formalizada en escritura autorizada por el Notario de La Roca del Vallès, don José Luis Criado Barragán, el día 28 de febrero de 2007, número de protocolo 397; para responder del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis euros, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber: a) hasta sesenta y cuatro mil euros, en concepto de LÍMITE DEL CRÉDITO; b) hasta dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros, en concepto de INTERESES ORDINARIOS devengados durante los últimos seis meses, al tipo máximo establecido; y c) hasta catorce mil trescientos cincuenta y dos euros, en concepto de INTERESES DE DEMORA de los últimos dieciocho meses y al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y de la cantidad de nueve mil quinientos cincuenta euros en concepto de COSTAS. Amortización: Hasta el 28 de febrero de 2037. Se TASA la finca, a efectos de subasta, en la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS VEINTE CÉNTIMOS. DOMICILIO para requerimientos y notificaciones: La finca hipotecada.

El bien se vende libre de toda carga y gravamen, salvo los derechos reales limitativos de dominio (servidumbres, etc.). La cancelación de las cargas se realizará en el momento de otorgar la escritura de transmisión del bien, o en su caso, posteriormente, mediante mandamiento de cancelación de cargas librado por el Juez del concurso, solicitado por la Administración Concursal, una vez acreditada la transmisión del bien.

GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión del bien y elevación a escritura pública de la compraventa.

También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de la entidad especializada (ARANZADI LA LEY, S.A.U), establecidos en el 3% sobre el importe de la adjudicación, más el 21% IVA.

El adjudicatario deberá abonar el citado importe con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de formalización de la operación, adjuntando para ello comprobante de pago.

Condiciones específicas de la subasta

Depósito: Para que las ofertas realizadas sean aceptadas es necesario realizar un **depósito de 3.900€** que se corresponde con el 5% del valor razonable. El depósito se debe realizar en la cuenta de consignación del Banco Santander **ES1300490165032811348470** a nombre del Notario de Barcelona, D. Jesús Benavides Lima, indicando en el concepto "Consignación Lote 2637 + su N.I.F."

Este importe no es a fondo perdido y será devuelto o descontado del importe de adjudicación si se cumplen los requisitos para ello, en caso contrario será retenido y no se devolverá. Se debe **remitar justificante de la consignación** por correo electrónico a la dirección giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es con un **plazo mínimo de 48 horas antes** de que finalice la subasta.

En caso de recibirse con posterioridad no se garantiza que el licitador pueda realizar postura por el lote.

Recibido el justificante, se procederá a autorizar al solicitante para participar en la subasta, y para ello deberá haberse registrado previamente en la plataforma.

Pago aplazado: No existe posibilidad de postura con pago aplazado.

NOTA: La entidad titular del crédito privilegiado no vendrá obligada a realizar depósito para poder participar en el proceso de subasta y o venta directa del bien sobre el que repose su garantía. No obstante, deberá registrarse en la plataforma, y deberá anotar en el campo "Nombre de la empresa" si actúa en representación de un tercero. Además deberá comunicárnoslo a giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es para poder habilitarle y realizar su oferta.

La adjudicación del lote estará sujeta a la validación del precio final por parte del vendedor.

Cuerpo cierto: Toda venta llevada a cabo en la liquidación se producirá como cuerpo cierto, en el estado en el que se encuentre, sin que por su venta se genere ninguna responsabilidad por la entidad concursada o administrador concursal no siendo preciso el otorgamiento de garantía alguna respecto al estado de los bienes misma.

Cesión de remate: Se permite la cesión de remate del bien adjudicado por parte del acreedor privilegiado.

¿Necesitas financiación? Solicita información de las condiciones especiales que te puede ofrecer **Bankinter**. Si estás interesado contacta con giocondaliquidaciones@aranzadilaley.es

Documentación

- [Nota Registral_VIVIENDA UNIFAMILIAR.pdf](#)
- [REF_CAT_UNIFAMILIAR_8015018DG4181N0001QK.pdf](#)

¿Necesitas ayuda?

www.laleygiocondasubastas.es

鉦

clienteslaley@aranzadilaley.es

鐳

91 602 01 82